ADENDA MODIFICATORIA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA – 011 -2024

EL SECRETARIO GENERAL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones al mismo con el fin de que se realizaran algunas modificaciones, que tiene que ver con ciertos criterios de calificación encaminados a establecer condiciones más accesibles a los posibles proponentes interesados, para con ello procurar la mayor concurrencia posible de oferentes.

Que el Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082/15, dispone que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. En el concurso de méritos deben publicarse las adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que cualquier interesado en participar podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte CORPOGUAJIRA dentro del término previsto para tal efecto, y si fuere necesario en virtud de ello hacer modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, se realizarán a través de Adendas que serán publicadas en el portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP de conformidad con lo estipulado en la Ley.

Que en este orden de ideas y en aras de brindar las garantías de libre concurrencia a las personas naturales y/o jurídicas que pretendan participar en este proceso, se expide la presente adenda por medio de la cual se modifican criterios de calificación con los fines indicados.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 4.3. CALIFICACION DE LAS OFERTAS HABITADAS, en cuanto a la experiencia adicional acreditada por el proponente la cual quedará así:

(…)

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE (500 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: Se entiende por experiencia adicional del proponente, la ejecución y terminación satisfactoria de contratos que hayan tenido por objeto o incluya la realización de actividades de caracterización, y/o estudios de ordenamiento y/o planificación ambiental del territorio, y/o el acotamiento de rondas hídricas y/o la delimitación de humedales y otros cuerpos de agua y/o consulta previa y/o formulación de planes de manejo.	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente con número de dos (2) contratos acreditados.	350	**350**
Proponente con número de un (1) contratos acreditados.	150	

1. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y ser distintos a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante.

2. El valor sumado de los contratos acreditados, deberá ser mínimo igual al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

3. Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia adicional, deben encontrarse registrados en el RUP y abarcar el 50% de la clasificación en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en las siguientes codificaciones:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	BIEN, SERVICIO U OBRA
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
81	15	16	Cartografía
81	15	18	Oceanografía e hidrología

4. Los contratos relacionados con planes de ordenación y manejo de cuencas, deben haber sido ejecutados posteriores a la entrada en vigencia del Decreto 1640 de 2012.

5. En el caso que el proponente no cumpla con toda la exigencia de la experiencia adicional solicitada, no recibirá el puntaje total por este concepto o si cumple de manera parcial se le asignara el puntaje correspondiente de acuerdo a la asignación de puntaje anteriormente señalada**.**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: Se entiende por experiencia adicional del proponente, la ejecución y terminación satisfactoria de contratos que hayan tenido por objeto o incluya la realización de estudios para la declaratoria de áreas naturales protegidas, y/o el acotamiento de rondas hídricas y/o la delimitación de humedales, entre otros cuerpos de agua.	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente con número de un (1) contratos acreditados.	150	**150**

1. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y ser distintos a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante.

2. El valor sumado de los contratos acreditados, deberá ser mínimo igual al 50% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

3. Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia adicional, deben encontrarse registrados en el RUP y abarcar al menos en una (1) la clasificación en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en las siguientes codificaciones:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	BIEN, SERVICIO U OBRA
70	16	17	Ecosistemas
81	11	20	Servicio de datos
81	15	15	Meteorología
81	15	16	Cartografía

4. En el caso que el proponente no cumpla con toda la exigencia de la experiencia adicional solicitada, no recibirá el puntaje total por este concepto o si cumple de manera parcial se le asignara el puntaje correspondiente de acuerdo a la asignación de puntaje anteriormente señalada**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4.3. CALIFICACION DE LAS OFERTAS HABITADAS, en cuanto a la experiencia adicional del equipo de trabajo, formación adicional del equipo de trabajo, y publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo la cual quedará así:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (180 puntos)

Para alcanzar los **CIENTO OCHENTA (180) PUNTOS** experiencia del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá ofrecer en primer lugar el personal que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de capacidad técnica, del ítem denominado (equipo mínimo de trabajo) y seguidamente se procederá a evaluar las condiciones de calidad expuestas en el cuadro que se expone a continuación, pero aquél que dentro de la propuesta técnica, anexe de manera incompleta o no incluya los documentos, que acrediten la experiencia requeridas por esta entidad, respecto a un miembro de su equipo de trabajo, no obtendrá puntaje respecto a dicho miembro, y si no aporta la documentación de ninguno entonces recibirá cero (0) puntos:

MIEMBRO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS	
		No. de años	Puntaje
DIRECTOR	Al Director quien acredite experiencia especifica adicional en ordenamiento y/o planificación ambiental, y/o planes de ordenación y/o manejo de cuencas hidrográficas, y/o análisis sobre manejo del recurso hídrico y/o el acotamiento de rondas hídricas y/o la delimitación de humedales y/o en procesos de Consulta Previa y/o en participación comunitaria.	2	90
		1	45

MIEMBRO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS	
		No. de años	Puntaje
Facilitador experto en participación y/o auxiliar social	Al experto en participación 1 o 2, y/o auxiliar social 1 o 2, quien acredite experiencia especifica adicional en proyectos de ordenamiento y/o planificación ambiental, y/o consultas previas y/o en participación comunitaria.	2	90
		1	45

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. 105 PUNTOS

Se otorgarán máximo 105 puntos al Proponente que acredite mejor formación académica para los siguientes perfiles de su equipo de trabajo: Facilitador experto en participación y auxiliar social, de acuerdo con la siguiente tabla:

MIEMBRO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS	
			Puntaje
Facilitador experto en participación y/o auxiliar social	Al experto en participación 1 o 2, y/o auxiliar social 1 o 2 que aporte un título adicional de posgrado preferiblemente en áreas afines con las ciencias sociales, ambientales o naturales.	52,5 puntos por profesional	105

PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO (100 PUNTOS)

Descripción	Puntaje

Cuatro (4) publicaciones científicas, técnicas y/o populares en temas relacionados con las Consultas Previas, y/o biodiversidad, y/o diagnósticos socio-ambientales, y/o análisis del recurso hídrico, y/o análisis y/o evaluaciones ambientales y/o de sostenibilidad enfocadas en el recurso hídrico, y/u ordenamiento ambiental del territorio, que acredite alguno de los siguientes perfiles: Director de la Consulta Previa, y/o facilitador experto en participación 1 o 2 y/o auxiliar social 1 o 2. *Entiéndase publicación como: Libro con código ISBN, o Artículo en Revista indexada con su correspondiente ISSN, o Artículo en libro (Memorias o *Proceedings* de congresos científicos o técnicos) con código ISBN o publicaciones científicas, técnicas y/o populares.	100
Tres (3) publicaciones* científicas, técnicas y/o populares en temas relacionados con las Consultas Previas, y/o biodiversidad, y/o diagnósticos socio-ambientales, y/o análisis del recurso hídrico, y/o análisis y/o evaluaciones ambientales y/o de sostenibilidad enfocadas en el recurso hídrico, y/u ordenamiento ambiental del territorio, que acredite alguno de los siguientes perfiles: Director de la Consulta Previa, y/o facilitador experto en participación 1 o 2 y/o auxiliar social 1 o 2. *Entiéndase publicación como: Libro con código ISBN, o Artículo en Revista indexada con su correspondiente ISSN, o Artículo en libro (Memorias o *Proceedings* de congresos científicos o técnicos) con código ISBN o publicaciones científicas, técnicas y/o populares.	80
Dos (2) publicaciones* científicas, técnicas y/o populares en temas relacionados con las Consultas Previas, y/o biodiversidad, y/o diagnósticos socio-ambientales, y/o análisis del recurso hídrico, y/o análisis y/o evaluaciones ambientales y/o de sostenibilidad enfocadas en el recurso hídrico, y/u ordenamiento ambiental del territorio, que acredite alguno de los siguientes perfiles: Director de la Consulta Previa, y/o facilitador experto en participación 1 o 2 y/o auxiliar social 1 o 2. *Entiéndase publicación como: Libro con código ISBN, o Artículo en Revista indexada con su correspondiente ISSN, o Artículo en libro (Memorias o *Proceedings* de congresos científicos o técnicos) con código ISBN o publicaciones científicas, técnicas y/o populares.	60
Una (1) publicación* científicas, técnicas y/o populares en temas relacionados con las Consultas Previas, y/o biodiversidad, y/o diagnósticos socio-ambientales, y/o análisis del recurso hídrico, y/o análisis y/o evaluaciones ambientales y/o de sostenibilidad enfocadas en el recurso hídrico, y/u ordenamiento ambiental del territorio, que acredite alguno de los siguientes perfiles: Director de la Consulta Previa, y/o facilitador experto en participación 1 o 2 y/o auxiliar social 1 o 2. *Entiéndase publicación como: Libro con código ISBN, o Artículo en Revista indexada con su correspondiente ISSN, o Artículo en libro (Memorias o *Proceedings* de congresos científicos o técnicos) con código ISBN o publicaciones científicas, técnicas y/o populares.	40

- Solamente se valorarán libros que tengan ISBN asignado;
- Para la asignación de puntaje por publicaciones de Artículos técnicos, científicos o ensayos, el proponente que desee que le sean tomadas en cuenta su(s) publicación(es), nacionales o internacionales, deberá aportar: i) El enlace a la publicación en Internet y/o ii) Fotocopia de la primera página del artículo;
- En caso que el artículo no haya sido aún publicado, el proponente podrá aportar una carta del editor aceptando la publicación del artículo. Los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con las disposiciones legales vigentes;

- Si el artículo está escrito por más de una persona, el puntaje asignado será el mismo al descrito en el cuadro anterior.

MODO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ADICIONAL

*Si del objeto del contrato (minuta) certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

*Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.
Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Para ningún caso se aceptaran auto certificaciones.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

ARTICULO TERCERO: El documento completo se publicará con la presente adenda para mayor y mejor ilustración de los oferentes; los demás requisitos del pliego no modificados mediante la presente adenda, se mantendrán iguales.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a través de la Oficina Jurídica de la Corporación la publicación de la presente adenda en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Dada en Riohacha a los veintiocho (28) día del mes de octubre de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General Delegado para la Contratación

Proyectó, Lilly Paola Ureche Iguaran, abogado
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica